



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **541**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Bogotá S.A
Demandado (s) : John Harold Arias López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00428-00**

La Unión Valle, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos consagrados en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data del 1 de febrero de 2021, es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 2 años, sin que se advierta medianamente gestión alguna por parte del abogado que representa los intereses de la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, librense los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aaa46a2b14ca4b6671c8b439bd49344686d9e66fc5c8cad6fb29aa56028c7a**

Documento generado en 08/03/2023 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>